

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 6300140030062008-00664-00

Como quiera que el secuestre CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO no ha cumplido con lo ordenado mediante auto adiado a 14 de octubre de 2021 (véase en el archivo 13 del expediente digital), es decir, entrega del bien dejado bajo su custodia al nuevo secuestre, esto es DAFUBA S.A.S y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Por tal razón, el Despacho ordena requerirlo **nuevamente** para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado. Por medio del Centro de Servicios, líbrese y remítasele oficio al secuestre.

Finalmente, y en atención a la solicitud presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, vista a número de orden 15, del presente expediente digital, se le informa a la peticionaria que dicho trámite debe realizarlo directamente la parte interesada ante la Oficina de Catastro Municipal, a fin de obtener el avalúo catastral del bien inmueble embargado en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 18)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 040 DEL 14 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d45d08592f0e1260854fc78760eecf2a1a9be0423c1897949d1893c226eab89**

Documento generado en 11/03/2022 07:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>